

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

COBO DE LA TORRE, María Victoria
c/ SAN PABLO, nº 15 - 3º
41001 - SEVILLA
- ESPAÑA -

PCT

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL**

(Regla 43bis.1 del PCT)

		Fecha de expedición (<i>día/mes/año</i>)	26 SEPTIEMBRE 2019 (26.09.2019)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario MUEBLES		PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN Véase el punto 2	
Solicitud internacional N° PCT/ES2019/070446	Fecha de presentación internacional (<i>día/mes/año</i>) 26 JUNIO 2019 (26.06.2019)	Fecha de prioridad (<i>día/mes/año</i>) 14 FEBRERO 2019 (14.02.2019)	
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP VER HOJA ADICIONAL			
Solicitante EUROPA CONFORT DE PILAS, S. L.			

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- Recuadro I Base de la opinión
- Recuadro II Prioridad
- Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial
- Recuadro IV Falta de unidad de invención
- Recuadro V Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración
- Recuadro VI Ciertos documentos citados
- Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional
- Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional

2. **CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional ("IPEA") salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una Administración distinta a ésta y, la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional según lo previsto en la Regla 66.1 bis(b) que las opiniones escritas de esta Administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS Paseo de la Castellana 75 - 28071 Madrid (España)	Fecha en que se ha concluido efectivamente esta opinión 23 septiembre 2019 (23.09.2019)	Funcionario autorizado M. Castañón Chicharro
Nº de fax: 91 349 53 04		Nº de teléfono: 91 349 32 61

Recuadro I. Base de la opinión

1. Por lo que respecta al **idioma** esta opinión se ha establecido sobre la base de:
 - la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
 - una traducción de la solicitud original al , que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (según las Reglas 12.3.a) y 23.1.b)).
2. Esta opinión se ha establecido teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Regla 43bis.1 a)).
3. En lo que se refiere a **las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos** divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de una lista de secuencias:
 - a. que forma parte de la solicitud internacional tal y como se presentó:
 - en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25.
 - en formato papel o en formato de archivo de imagen.
 - b. presentada junto con la solicitud internacional de acuerdo a la Regla 13.ter. 1.a) del PCT a los fines de la búsqueda exclusivamente en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25.
 - c. Presentada con posterioridad a la fecha de presentación únicamente a los fines de la búsqueda internacional:
 - en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25 (Regla 13ter.1(a)).
 - en formato papel o en formato de archivo de imagen (Regla 13ter.1(b) e Instrucciones Administrativas, sección 713).
4. Además, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsiguientes o adicionales es idéntica a la que forma parte de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.
5. Comentarios adicionales:

Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	1-3	Sí
	Reivindicaciones		NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones		Sí
	Reivindicaciones	1-3	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones	1-3	Sí
	Reivindicaciones		NO

2. Citas y explicaciones

Doc.	Número Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	EP 0951227 A1 (SEDAC MECOBEL N V S A)	27/10/1999

De los documentos citados en el Informe de Búsqueda Internacional, se considera el más próximo a la invención, el documento EP0951227 (DO1).

DO1 divulga un mecanismo oculto de deslizamiento y apoyo para sofás extensibles (ver figs.; reiv.13), cuya estructura queda sobre elevada con respecto al suelo, comprendiendo un bastidor móvil rectangular (34 a), en funciones de soporte de superficie acolchada (4), que incluye inferiormente guías (35), que permiten el desplazamiento axial de dicho bastidor con respecto al carro (30) con medios de fijación a la estructura del mueble (ver fig.7), emergiendo del travesaño anterior del bastidor móvil (34 a; figs. 7 y 8) dos tubos verticales, quedando ocultos tras embellecedor (27; ver reiv.13), conectados con patas rodantes (25), presentando tramo vertical coincidente con tubo vertical emergente, acodamiento en sentido posterior en su extremidad inferior, tramo intermedio, con acodamiento en sentido descendente, en extremo posterior, para rematarse en correspondientes ruedas (25).

Reivindicación 1

La diferencia entre esta reivindicación y DO1, es que DO1 no divulga que las patas rodantes se unan a los tubos verticales que emergen del bastidor móvil (34 a), encajando un tramo vertical de las mismas en dichos tubos.

No obstante, la unión de las patas rodantes a los tubos verticales, constituye opción de diseño.

Siendo susceptible de emplearse cualquier solución conocida en el Estado de la Técnica, como unión machihembrada mediante tornillos, soldadura, etc.

Esta reivindicación por lo tanto, es nueva pero carece de actividad inventiva.

Continúa en página siguiente...

Continuación Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración.
Continuación 2

Reivindicación 2

Esta reivindicación es nueva pero carece de actividad inventiva, por el motivo antes señalado.

Reivindicación 3

Esta reivindicación es nueva, pero carece de actividad inventiva.

La disposición de rueda auxiliar de apoyo, a efectos de evitar dañar el suelo con estructura del bastidor móvil antes del montaje de patas rodantes, carece de actividad inventiva. Constituye solución del Estado de la Técnica, al alcance del experto en la materia.

Conclusión

- Las reivindicaciones 1-3 son nuevas, pero carecen de actividad inventiva. (Art. 33.2 Y 33.3 PCT)

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

A47C17/13 (2006.01)

A47C17/86 (2006.01)

A47C19/04 (2006.01)